

## Republica Bolivariana de Venezuela

### Comunicaciones enviadas

2. El 20 de noviembre de 2007, el Relator Especial junto con el Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Representante Especial del Secretario-General para los defensores de los derechos humanos, envió un llamamiento urgente en relación con la reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada el 3 de noviembre de 2007 por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, y que será sometida a referéndum a principio de diciembre del 2007. Por un lado, deseamos destacar que, dentro de la reforma propuesta, hay importantes avances para los derechos humanos como, por ejemplo, la extensión de la prohibición, contenida en el artículo 21 de la Constitución a la discriminación por razones de salud y de orientación sexual, así como el reconocimiento al valor de la diversidad de culturas, contenido en el artículo 100 de la Constitución. Por otro lado, hemos recibido información sobre los cambios sugeridos y aprobados por la Asamblea Nacional en los artículos 337, 338 y 339 referidos al estado de excepción. Según las informaciones recibidas, la reforma aprobada por la Asamblea Nacional eliminaría la obligación de presentar el decreto que declare el estado de excepción ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para que se pronuncie sobre su constitucionalidad. También, se habrían suprimido los límites temporales que la Constitución vigente establece para los estados de excepción. Además, la reforma eliminaría la exigencia expresa de que el decreto que declare el estado de excepción cumpla con las garantías establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, durante un estado de excepción, podrían suspenderse algunas garantías consagradas en la Constitución vigente, en particular el acceso a la información. Si bien el nuevo texto incluye en el listado de derechos humanos intangibles el derecho a la defensa, a la integridad personal, a ser juzgado o juzgada por sus jueces naturales y a no ser condenado o condenada a penas que excedan los treinta años, así como la prohibición a la desaparición forzosa, no menciona en forma expresa, como así lo hace el texto vigente, el derecho a un debido proceso. Asimismo, dicha propuesta de reforma cambiaría las disposiciones vigentes sobre la remoción de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (Artículo 265). Mientras la Constitución en vigor prevé que dichos magistrados pueden ser removidos por la Asamblea Nacional mediante una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, la reforma prevé que su remoción puede ser votada por solo la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional. Esta disposición fragiliza la posición de los magistrado y vulnera su independencia respecto al poder legislativo. Según las informaciones recibidas, dicha propuesta de reforma cambiaría las disposiciones vigentes sobre libertad de asociación, prohibiendo a las “asociaciones con fines políticos y que participen en el proceso electoral” recibir fondos provenientes de fuentes internacionales, tanto públicas como privadas. La definición de “asociaciones con fines políticos” podría dar lugar a incertidumbres legales que afectarían directamente a las asociaciones de defensa de los derechos humanos y otras organizaciones no-gubernamentales. De esta manera, se les impediría recibir fondos internacionales de los que, en muchos casos, dependen. Deseamos expresar nuestra preocupación por la seguridad de los periodistas y los participantes en las manifestaciones que se suceden entre partidarios y opositores a la mencionada reforma constitucional. En este sentido, nos gustaría señalar a la atención de su Gobierno la información que hemos recibido sobre varios incidentes que han tenido

lugar recientemente. Así, el 25 de octubre de 2007, Paulina Moreno, de la cadena pública Ávila televisión, habría resultado herida por un explosivo cuando cubría un foro en el Instituto Pedagógico de Caracas, y un camarógrafo del mismo medio habría sido agredido por opositores a la reforma. El 7 de noviembre de 2007, varios estudiantes habrían resultado heridos de bala por varios desconocidos armados en el campus de la Universidad Central de Venezuela, en Caracas, durante una manifestación de oposición a la reforma.

### **Comunicados de prensa**

3. El 30 de Noviembre de 2007, el Relator Especial junto con el Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Representante Especial del Secretario-General para los defensores de los derechos humanos, emitieron el siguiente comunicado de prensa. Se adjunta la versión en inglés puesto que el comunicado fue emitido solamente en dicha lengua:

#### **UNITED NATIONS INDEPENDENT EXPERTS CONCERNED ABOUT CONSTITUTIONAL REFORM IN VENEZUELA**

"We are concerned about some provisions of the constitutional reform that was approved by the National Assembly of Venezuela on 3 November 2007 and that will be subject to a referendum on 2 December 2007, in a context where the security of journalists and participants to public demonstrations against the reform is seriously undermined.

We believe that the new provisions concerning states of emergency hinder the full enjoyment of civil liberties by Venezuelan citizens. The elimination of the Supreme Court's authority to oversee and approve state of emergency declarations and the abolition of time limits for such states are inconsistent with the commitments taken by Venezuela under the International Covenant on Civil and Political Rights.

We express our preoccupation that provisions of the constitutional reform will curtail a set of fundamental rights that should be enjoyed at all times, including during states of emergencies, such as the right to freedom of expression and the right of access to information, stepping stones of all democratic societies that are not expressly guaranteed under the modification of articles 337, 338 and 339 of the Constitution.

We are also concerned about the situation of human rights defenders as the proposed reform establishes that associations with a political aim can only access funding at the national level. We fear that this definition might be selectively applied to human rights organizations to prevent them from accessing international funding. We are also concerned by the general situation of human rights defenders and journalists, who have been subject to threats and attacks that not only affect their personal security, but generate a widespread atmosphere of intimidation that discourages them from engaging in their activities and from taking public stands for the defence of human rights.

Furthermore, the constitutional reform might harm the independence of the judiciary, since it is proposed that the dismissal of the Supreme Court's judges would be decided by a simple majority vote of the National Assembly, instead of the two third majority as currently stated in the Constitution.

We call upon the Venezuelan government to firmly commit to the protection of the

full set of human rights, safeguarding the institutional guarantees that ensure that democracy and the rule of law will be upheld” at all times.”

### **Comunicaciones recibidas**

4. El 5 de Diciembre de 2007, el Gobierno de Venezuela respondió a la nota número G/SO 214(67-11) del 30 de Noviembre de 2007, por medio de la cual se anexó el comunicado de prensa arriba mencionado. El Gobierno lamentó que, a su juicio, los titulares de mandato no respetaron las pautas de conducto al no darle al Estado venezolano la oportunidad de formular sus observaciones sobre las evaluaciones hechas.

### **Comentarios y observaciones del Relator Especial**

5. El 17 de Enero de 2007, el Relator Especial junto con la Representante Especial del Secretario-General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión, envió una nota a la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ,con relación a las notas verbales n. 667 con fecha 30 de noviembre de 2006 dirigida a la Oficina de la Alta Comisionada de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos y n. 686 con fecha de 12 de diciembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos. En dicha carta, los expertos arriba mencionados toman en consideración las inquietudes expresadas durante la reunión llevada a cabo el 12 de Diciembre de 2007 entre la Representante Especial del Secretario-General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y representantes del Gobierno, así como en la nota verbal mencionada, en relación con el comunicado de prensa de 30 de noviembre de 2007. Como fue explicado durante dicha reunión por la Sra. Hina Jilani, en el código de conducta no se incluyen disposiciones que impidan o limiten a los titulares de mandatos a enviar comunicados, independientemente de que esos comunicados se refieran a temas que hayan sido objeto de llamamientos urgentes o cartas de alegación enviadas previamente al Gobierno. Tampoco está prevista ninguna limitación para aquellos casos en que se hubiera recibido alguna respuesta por parte del Gobierno. En relación con este tema, existe la práctica elaborada por los titulares de mandatos que incluye la posibilidad de que, en algunos casos, por ejemplo cuando la situación es motivo de grave preocupación o cuando el gobierno no proporciona una respuesta sobre el fondo o cuando se trata de una situación inminente, el titular de mandato del procedimiento especial puede hacer una declaración a la prensa o celebrar una conferencia de prensa, ya sea individualmente, o junto con otros titulares de mandatos. En el caso del comunicado de prensa de 30 de noviembre, el Código de Conducta fue plenamente respetado, así como la práctica seguida por los procedimientos especiales.

6. El Relator Especial agradece al gobierno venezolano la respuesta recibida a la carta del 30 de Noviembre de 2007, relacionada con el comunicado de prensa arriba mencionado. Sin embargo, el Relator Especial manifiesta su preocupación por la ausencia de respuesta oficial al llamamiento urgente enviado el 20 de Noviembre de 2007 y urge al Gobierno de Venezuela para que envíe lo más pronto posible, preferiblemente antes de la finalización de la novena sesión del Consejo de Derechos Humanos, una respuesta sustantiva a las alegaciones arriba mencionadas.